

ESTADO No. 099**PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – PAR CARTAGENA**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Cartagena, siendo las 07:30 A. M., de **hoy 30 de noviembre de 2021**.

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1.	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-586	EDGAR RINCON MARIN, TOUCHSTONE COLOMBIA	29-11-2021	923	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 0-586, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del contrato de concesión No. 0-586, de conformidad con lo establecido en el artículo 112, literal d) de la ley 685 del 2001, la presentación del pago faltante por valor de SEIS MIL SEISCIENTOS UN PESOS M/CTE (\$6.601), por concepto de CANON SUPERFICIARIO perteneciente a la cuarta anualidad de Construcción y Montaje, más los intereses causados hasta la fecha de pago. De acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR No. 537 de fecha 29 de noviembre de 2021; para lo cual se otorga el término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa, o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, según lo establecido en el Art, 288 de la ley 685 del 2001. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión No. 0-586, de conformidad con lo establecido en el art. 115 ley 685 del 2001, la presentación de los formularios de declaración de la producción y liquidación de regalías correspondiente al tercer (III) trimestre de 2021. De conformidad al concepto técnico PARCAR No. 537 de fecha 29 de noviembre de 2021, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del

presente auto, para que subsane la falta que se le imputa, según lo establecido en el Art. 287 de la ley 685 del 2001.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

INFORMAR, al Titular que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero No. 0-586, fue emitido el Concepto Técnico PARCAR No. 537 de fecha 29 de noviembre de 2021, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.

DEJAR SIN EFECTO lo anunciado mediante Auto No. 659 del 23 de septiembre de 2021, que INFORMABA a los beneficiarios del título minero, que cuenta con un saldo a favor por valor de DIECISÉIS MILLONES CIENTO TRECE MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$16'113.725), dado que en el presente concepto técnico se hizo una revisión de los pagos de canon superficiario y se realizaron correcciones. De conformidad a lo establecido en el Concepto Técnico PARCAR No. 537 de fecha 29 de noviembre de 2021.

INFORMAR, al titular minero de contrato de Concesión N° 0-586, que con la entrada en vigencia de la Resolución 100 del 2020, deben ajustar la información sobre estimación de Recursos y Reservas Minerales de acuerdo al estándar de recursos y reservas colombiano o alguno acogido por CRIRSCO. De conformidad a lo establecido en el Concepto Técnico PARCAR No. 537 de fecha 29 de noviembre de 2021.

INFORMAR, al titular minero de contrato de Concesión N° 0-586, que la Póliza Minero Ambiental No. 64-43-101006383, expedida por Seguros del Estado S.A., tiene vigencia hasta el próximo 03 de diciembre de 2021. De conformidad a lo establecido en el Concepto Técnico PARCAR No. 537 de fecha 29 de noviembre de 2021.

INFORMAR, al titular minero de contrato de Concesión N° 0-586, que mediante Auto No. 659 del 23 de septiembre de 2021, se REQUIERE BAJO APREMIO DE MULTA a los beneficiarios del contrato de concesión, según lo establecido en el art. 115 ley 685 del 2001-Código de Minas, al titular para que allegue la certificación de sustracción de área expedida por la autoridad ambiental, dado que, el contrato de concesión No. 0-586 se encuentra sobre zona de reserva, a la fecha del presente concepto persiste el incumplimiento. De conformidad a lo establecido en el Concepto Técnico

						PARCAR No. 537 de fecha 29 de noviembre de 2021. INFORMAR, al titular minero de contrato de Concesión N° 0-586, que NO HA DADO CUMPLIMIENTO a los requerimientos hechos bajo apremio de multa en auto No. 602 del 18 de diciembre de 2020 y Auto No. 130 del 22 de febrero de 2021 respecto presentar: • Los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Oro correspondientes a los trimestres primero (I) y cuarto (IV) del año 2019. • Los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de oro correspondientes al II y III trimestre de 2020. De conformidad a lo establecido en el Concepto Técnico PARCAR No. 537 de fecha 29 de noviembre de 2021. REMITIR AL GRUPO DE RECURSOS FINANCIEROS ajustar el valor reportado por concepto de canon superficiario de la cuarta anualidad de construcción y montaje registrado actualmente en el sistema de cartera por valor de SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE (\$68.581) y de los intereses de la misma anualidad por valor de CINCUENTA Y CUATRO MIL VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$54.025), dado que como se demuestra en el presente concepto el titular presenta una deuda de SEIS MIL SEISCIENTOS UN PESOS M/CTE (\$6.601). De conformidad a lo establecido en el Concepto Técnico PARCAR No. 537 de fecha 29 de noviembre de 2021. NOTIFICAR, Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
2.	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-599	LADRILLERA LA CLAY	29-11-2021	924	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 0-599, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Arcillas bentoníticas y Arenas correspondientes a los trimestres cuarto (IV) del año 2020 y (I) primer del año 2021. De conformidad a lo establecido en el Concepto Técnico PARCAR No. 518 de fecha 17 de noviembre de 2021. REQUERIMIENTOS

REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión No. 0-599, de conformidad con lo establecido en el art. 115 ley 685 del 2001, la presentación de:

- Los Formatos Básicos Mineros semestral y anual 2007.
- Los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Arenas y Arcillas Bentoníticas del trimestre II y III del año 2021.

De conformidad al concepto técnico PARCAR No. 518 de fecha 17 de noviembre de 2021, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa, según lo establecido en el Art, 287 de la ley 685 del 2001.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

INFORMAR, al Titular que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero No. 0-599, fue emitido el Concepto Técnico PARCAR No. 518 de fecha 17 de noviembre de 2021, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.

INFORMAR, al titular minero de contrato de Concesión N° 0-599, que, la evaluación de la póliza minero ambiental allegada, se realizará a través de la Plataforma ANNA Minería. De conformidad a lo establecido en el Concepto Técnico PARCAR No. 518 de fecha 17 de noviembre de 2021.

INFORMAR, al titular minero de contrato de Concesión N° 0-599, que, los FBM anual 2019 y 2020 presentados a través de la plataforma ANNA Minería serán objeto de evaluación en dicha plataforma. De conformidad a lo establecido en el Concepto Técnico PARCAR No. 518 de fecha 17 de noviembre de 2021.

INFORMAR, al titular minero de contrato de Concesión N° 0-599, que, no ha dado cumplimiento al requerimiento hecho bajo apremio de multa en Auto No. 1001 de fecha 24 de septiembre 2014, respecto presentar el FBM semestral 2008, PERSISTE EL INCUPLIMIENTO. De conformidad a lo establecido en el Concepto Técnico PARCAR No. 518 de fecha 17 de noviembre de 2021.

INFORMAR, al titular minero de contrato de Concesión N° 0-599, que, no ha dado cumplimiento al requerimiento hecho bajo apremio de multa en Auto No. 1001 del 24 de septiembre 2014 y Auto No. 021 del 30 de enero del 2015, respecto a presentar el FBM semestral 2014, PERSISTE EL

						INCUPLIMIENTO. De conformidad a lo establecido en el Concepto Técnico PARCAR No. 518 de fecha 17 de noviembre de 2021. INFORMAR, al titular minero de contrato de Concesión N° 0-599, que, no ha dado cumplimiento al requerimiento hecho bajo apremio de multa en Auto N°123 del 22 de febrero de 2021, respecto presentar los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral de arenas y Arcillas Bentoníticas del segundo (II) trimestre de 2020. De conformidad a lo establecido en el Concepto Técnico PARCAR No. 518 de fecha 17 de noviembre de 2021. INFORMAR, al titular minero de contrato de Concesión N° 0-599, que, no ha dado cumplimiento al requerimiento hecho bajo causal de caducidad en Auto No. 602 del 17 de julio del 2015, respecto allegar el pago de Mil Novecientos noventa y tres mil pesos (\$1.993) más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago, por concepto de faltante de pago de regalías de mineral de arenas y arcillas bentoníticas correspondientes al I trimestre del año 2011. De conformidad a lo establecido en el Concepto Técnico PARCAR No. 518 de fecha 17 de noviembre de 2021. NOTIFICAR, Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
3.	CONTRATO DE CONCESIÓN	14305	SOCIEDAD MINERA LOS MATES S.A.S	29-11-2021	925	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 14305, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR, al Titular que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero No. 14305, fue emitido el Concepto Técnico PARCAR No. 522 de fecha 17 de noviembre de 2021, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. INFORMAR, al titular minero de contrato de Concesión N° 14305, que, las pólizas allegadas a través del sistema de gestión y trámites mineros ANNA minería correspondientes a las garantías de los periodos de 24/07/2020 – 14/04/2021 y 14/04/2021 – 14/04/2022, será evaluada a través de la misma plataforma. De conformidad a lo establecido en el Concepto Técnico PARCAR No. 522 de fecha 17 de noviembre de 2021.

						INFORMAR, al titular minero de contrato de Concesión N° 0-574, que, Mediante auto N°. 893 de 25 de septiembre de 2018, se conmina a la sociedad titular para que presente el FBM anual de 2015, PERSISTE EL INCUMPLIMIENTO. De conformidad a lo establecido en el Concepto Técnico PARCAR No. 522 de fecha 17 de noviembre de 2021. NOTIFICAR, Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
4.	CONTRATO DE CONCESIÓN	19072	MONTERREY FORESTAL LTDA	29-11-2021	926	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 19072, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR, al Titular que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero No. 19072, fue emitido el Concepto Técnico PARCAR No. 529 de fecha 19 de noviembre de 2021, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. INFORMAR, al titular minero de contrato de Concesión N° 19072, que, mediante auto No. 047 del 01 de febrero del 2019, se le requirió al titular de la Licencia de Explotación No 19072, para que realice el pago de las sumas declaradas a través de Resolución No.900 del 10 de septiembre de 2018 notificada personalmente el día 27 de septiembre de 2018 al Sr. ALBERTO ANTONIO DE LEON MARTÍNEZ actuando como agente liquidador de la sociedad MONTERREY FORESTAL LTDA, PERSISTE EL INCUMPLIMIENTO. De conformidad a lo establecido en el Concepto Técnico PARCAR No. 529 de fecha 19 de noviembre de 2021. NOTIFICAR, Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
5.	CONTRATO DE CONCESIÓN	JIJ-16301	C.I. SAN PANCRACIO S.A.S.	29-11-2021	927	Una vez justipreciada la solicitud de Amparo Administrativo, se verifica que esta cumple con los requisitos indicados en el artículo 308 de la Ley 685 de 2001, como consecuencia de lo anterior y al haber sido presentada la querella ante la Agencia Nacional de Minería, por parte de la sociedad titular del título minero Nro. JIJ-16301, será esta entidad quien tramite todo lo competente al desarrollo del mismo, tal como está estipulado en el Artículo 307 de la Ley 685 de 2001, que cita lo siguiente: “... A opción del interesado dicha querella podrá presentarse y tramitarse también ante la autoridad

minera nacional” (SIC)

De acuerdo a lo anterior y en concordancia con lo indicado en el Artículo 309 de la Ley 685 de 2001, el Punto de Atención Regional Cartagena de la Agencia Nacional de Minería, ha determinado en aplicación de los principios de economía procesal, celeridad y eficacia atender la solicitud de amparo administrativo radicada el día 18 de noviembre de 2021 mediante radicado Nro. 20211001558152, por consiguiente se procede a citar a la parte querellante y los querellado(s) para el día 15 de diciembre de 2021 a las 9:00 a.m., en las instalaciones de la ALCALDIA MUNICIPAL DE NOROSI sitio determinado como punto de encuentro, con el fin de iniciar la diligencia y proceder al desplazamiento hasta el área de la presunta perturbación.

Es pertinente informar al querellante del contrato de concesión, la importancia de prestar el correspondiente acompañamiento a la Alcaldía-Personería y (o sus delegados), de NOROSI, a fin que se pueda fijar el edicto y garantizarle el debido proceso y el derecho a la defensa a los querellados.

Entre otras cosas, se les recuerda a los querellados que sólo será admisible su defensa si presenta un título minero vigente e inscrito en Registro Minero Nacional. (Artículo 165 de la ley 685 de 2001).

En corolario de lo anterior, procédase a remitir los oficios concernientes a la Alcaldía y Personería de NOROSI, departamento de BOLIVAR, para lo de su competencia y sus fines pertinentes (Notificación y Fijación), el cual deberá en el término de cinco (5) días hábiles, enviar a la autoridad minera constancia secretarial de fijación de las diligencias antes mencionadas de conformidad con la ley 962 de 2005 en especial los artículos 6 y 10 y en aras de agilizar los procedimientos. (e-mail: Par.Cartagena@anm.gov.co)

Dentro de este procedimiento, se ha determinado designar al abogado CARLOS ANDRÉS MEDINA PÉREZ y el ingeniero SANDRO JAVIER FUENTES ARIÑO pertenecientes al PUNTO DE ATENCION REGIONAL CARTAGENA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, quienes estarán encargados de realizar las gestiones de este procedimiento de Amparo Administrativo y tomar las determinaciones a que haya lugar.

Procédase a librar los oficios correspondientes para la notificación de las partes y la fijación del edicto, de conformidad con lo indicado en el artículo 310 de la ley 685 de 2001.

Nota: Se le recuerda al titular minero, que el personal dispuesto por su parte para atender la diligencia, lo hará bajo responsabilidad del mismo y deberá contar con los respectivos elementos de protección personal y de bio-seguridad, así como de la respectiva afiliación a seguridad Social Integral.

Para los efectos legales, las partes dentro de esta acción son:

QUERELLANTE: C.I. SAN PANCRACIO S.A.S.

QUERELLADO: TERCEROS INDETERMINADOS

Notificaciones: Aviso – Edicto

INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013.

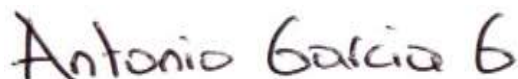
HACE SABER:

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR CARTAGENA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija **hoy 30 de noviembre de 2021**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Cartagena, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO



ANTONIO DE JESUS GARCIA GONZALEZ

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CARTAGENA

PAR-CARTAGENA

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA